GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

ACTA DE REINICIO
CONVENIO N° 202003022 DE 2020

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OTRO	X	CONVENIO	

CONVENIO N°:	202003022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO / JUNTA DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO, art. 12 Ley 1575 de 2.012 – Ordenanza N° 000209 de 2.013.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA–ATLÁNTICO
NIT.	900.842.189-0
OBJETO:	CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (SUBREGIÓN ORIENTAL).
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($ 248.627.700 M.L.)
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.020.

En Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 10:00 horas se reunieron **CANDELARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA** Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres, Código 045; Grado 05, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en calidad de Supervisor del convenio de marras, y **EDUARDO GOENAGA BARRIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula N° 72.013.511, actuando en nombre y representación de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA – ATLÁNTICO**, en calidad de contratista, con el fin de reiniciar las actividades del **Convenio N°** 202003022, con base a las siguientes consideraciones.

1. Las partes señaladas en precedencia celebraron el convenio N° 202003022.

2. Que, mediante acta de 29 de diciembre de 2020, las partes en atención al aumento del umero de contagio por el Covid-19, decidieron suspender la ejecución del convenio hasta el 10 de enero de 2021° hasta tanto se superen los motivos que sustentaron la suspensión.

3. El 8 de enero de 2021, las partes, por advertir que los motivos que llevaron a la suspensión del convenio persisten, de común acuerdo tomaron la determinación de ampliar la suspensión del

contrato el contrato hasta el día 10 de febrero de 2021 o hasta tanto se superen los motivos que Generaron esta suspensión.

4. A la fecha de la presente acta, las partes advierten que es imperioso dar reinicio a las actividades del convenio a partir de la fecha.

5. En la presente reunión, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA–ATLÁNTICO**, manifestó que teniendo en cuenta que los componentes a ejecutar en el convenio requieren la concurrencia de grupos en la actualidad, con base a las disposiciones en cuanto aforos permitidos para el desarrollo de tales aglomeraciones, se han presentado múltiples ocasiones en las cuales no ha sido posible el desarrollo de las mismas, lo cual ocasionó que se presentara un desbalance en el cronograma inicialmente proyectado. En tal virtud, solicitó que se realizara una prórroga del plazo de ejecución del convenio por el término de sesenta (60) días calendario, a fin de cumplir a cabalidad los compromisos que conlleva el convenio, en pleno acatamiento de las disposiciones que regulan lo referente al distanciamiento para la prevención del Covid-19.

6. Las partes consideran plausible tal solicitud, para lo cual, establecen que se remitirá solicitud de prórroga del convenio en comento, al representante legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO / JUNTA DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO, art. 12 Ley 1575 de 2.012 – Ordenanza N° 000209 de 2.013, a la cual se anexará la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los 10 días del mes de febrero del 2021.

EDUARDO GOENAGA BARRIOS
Representante Legal

CANDELARIA HERNÁNDEZ HERRERA
Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres